

educación de personas adultas que favorezcan la participación política durante el curso 1999-2000.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la referida Resolución, la cuantía del crédito destinado a dicha convocatoria se fijó en 53.892.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas y la calidad de los proyectos presentados, junto con las actuales disponibilidades presupuestarias, hacen aconsejable aumentar la referida cuantía, para dar mejor respuesta a las demandas sociales planteadas.

En consecuencia, por esta Secretaría de Estado se ha resuelto lo que sigue:

Apartado único.—Ampliar la cuantía económica fijada en la convocatoria publicada mediante Resolución de fecha 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), que ascendía a 53.892.000 pesetas, aumentándola hasta la cantidad de 101.292.000 pesetas, que se librarán con cargo al crédito 18.11.422K.480 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Esta ampliación no supone alteración del plazo ni del resto de condiciones establecidas en la citada Resolución de fecha 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Madrid, 15 de octubre de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díez.

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

21473 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se amplía la cuantía económica para la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1999-2000.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, de 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 1999-2000.

De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la referida Resolución la cuantía del crédito destinado a dicha convocatoria se fijó en 70.400.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas y la calidad de los proyectos presentados, junto con las actuales disponibilidades presupuestarias, hacen aconsejable aumentar la referida cuantía, para dar mejor respuesta a las demandas sociales planteadas.

En consecuencia, por esta Secretaría de Estado se ha resuelto lo que sigue:

Apartado único.—Ampliar la cuantía económica fijada en la convocatoria publicada mediante Resolución de fecha 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), que ascendía a 70.400.000 pesetas, aumentándola hasta la cantidad de 150.000.000 de pesetas, que se librarán con cargo al crédito 18.11.422K.480 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Esta ampliación no supone alteración del plazo ni del resto de condiciones establecidas en la citada Resolución de fecha 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Madrid, 15 de octubre de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díez.

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21474 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.*

Visto el texto del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos que fue suscrito con fecha 20 de septiembre de 1999 de una parte por los designados por los representantes de la citada Entidad Pública en representación de la misma, y de otra, por los Sindicatos CC.OO., Sindicato Libre y CSI/CSIF en representación del colectivo laboral afectado al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, documentos de autorización de la masa salarial para 1999 emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con las previsiones de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las Leyes 65/1997 y 49/1998, ambas de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y 1999, respectivamente, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS

TÍTULO I

Parte general

CAPÍTULO I

Partes que lo conciertan

Artículo 1. *Empresa.*

A efectos de aplicación del presente Convenio se entenderá como Empresa la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.

Artículo 2. *Órganos de representación de los trabajadores.*

Los órganos de representación de los trabajadores afectados por este Convenio y sus garantías sindicales y competencias serán las especificadas en el Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones complementarias de aplicación. Serán de aplicación, asimismo, las garantías y derechos sindicales de los representantes del personal en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.